



DECRETO 102/26

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el **Sr. PEDERNEA DARIO FRANCO, DNI 33.028.999**, titular del Registro de Remis N° 077, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los demás requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°077 al **Sr. PEDERNEA DARIO FRANCO, DNI 33.028.999**, con domicilio en Los Sauces 542 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 077 correspondiente al vehículo marca CHEVROLET, modelo DX-CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, año 2016, Dominio AA485QY; a partir de su notificación y extiéndase la presente habilitación hasta el día **1 de Junio de 2027**.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Junio de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO 103/26

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. Auce Víctor Alberto DNI N° 20.280.523, titular del Registro de Remis N° 085, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada, a excepción del certificado de antecedentes;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°085 al el Sr. Auce Víctor Alberto DNI N° 20.280.523, con domicilio en Ibar Segura Funes 10040 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 085 correspondiente al vehículo **Marca RENAULT, modelo CLIO MIO EXPRESSION, Año 2013, Dominio MHH008**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día **01 de Junio de 2027**.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Junio de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 104/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1097, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de Junio de dos mil veintiséis (03-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a tres días del mes de Junio de dos mil veintiséis (03-06-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1097, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de Junio de dos mil veintiséis (03-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a tres días del mes de Junio de dos mil veintiséis (03-06-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El decreto 118/03, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se reglamenta la Ordenanza 137/97 Estatuto del Empleado Municipal;

Que en su artículo 12, establece requisitos de moralidad y buena conducta que deben observar los ingresantes a la administración municipal;

Que se torna necesario requerir a los empleados certificado de antecedentes penales en lugar del anterior certificado de buena conducta, como la presentación de la certificación de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el de no inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual-Certificado Art. 28, LEY Nº 9680-;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) MODIFIQUESE el Art. 12 del Decreto Nº 118/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 12: A los fines de cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza, se requerirá: i) Documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal o de la Provincia de Córdoba o Libreta de Enrolamiento o Cívica. ii) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia iii) Certificado de antecedentes penales: No podrán ingresar a la administración pública las personas con antecedentes penales en casos de delitos contra la administración pública, corrupción, violencia de género, delitos contra la integridad sexual, trata de personas u otros que resulten manifiestamente incompatibles con la función a desempeñar. En los demás casos en que se registren antecedentes la Autoridad de Aplicación podrá evaluar las circunstancias particulares, la naturaleza del delito, el tiempo transcurrido desde el cumplimiento de la condena, la conducta posterior del postulante y la relación entre los antecedentes y las funciones a desempeñar, mediante resolución fundada iv) Certificado de Aptitud Psico-Física para la cobertura del puesto, otorgado por autoridad competente. v) Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el de no inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual-Certificado Art. 28, LEY Nº 9680I vi) Toda otra documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos particulares de ingreso a cada tramo y agrupamiento del escalafón.”. vii) Toda la documentación requerida deberá presentarse dentro de los noventa (90) días de la designación.”*

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 106/26

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por la Sra. Alesandra Cecilia Lescano, DNI 36.796.249, en el que solicita la reincorporación laboral y el formal pase a planta permanente, salarios caídos, diferencia de haberes y aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba y;

CONSIDERANDO

Que la reclamante afirma que en Enero del año 2022, ingresó a trabajar a la Municipalidad y cumplió tareas no sólo sanitarias, debido a su condición de asistente geriátrico y otra capacitaciones relacionas con la salud, sino también de asistencia para personas de la tercera edad que concurrían a actividades ofrecidas por el Municipio.

Que aduce tenía una jornada laboral con horarios fijos los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas, jueves de 16 a 17.30 hs. y eventualmente los días sábados como horas extras por eventos, bajo la dirección de la secretaria de Salud y Promoción Familiar.

Que dice que, desde el inicio de la contratación, se celebraron diversas renovaciones consecutivas y, que, si bien el personal contratado no posee estabilidad laboral, en este caso, y luego de tantos años de prestación de servicios, se ha equiparado a las actividades y funciones del personal permanente.

Que concluye, promueve el reclamo a los fines de su inmediata reinserción laboral, su paso a planta permanente y que se le abonen las diferencias salariales y haberes caídos.

En primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *“Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”*.

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *“El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”*¹.

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos.

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local².

Que a partir de esta autonomía constitucionalmente reconocida, es que el legislador dictó la Ley Orgánica Municipal, cuyo artículo 49, expresamente dice: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren...”*

Que en el caso concreto, el DEM, representado en el caso por el Secretario de Salud y Promoción Familiar, celebro con la reclamante, un Contrato de Locación de servicios.

¹ Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia Nº 20 del 06/12/2004.

² Cfr. Hernández Antonio María, “Derecho Municipal”, Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado “La Constitución de Córdoba comentada”.



Que dicho instrumento legal, en la cláusula CUARTA, expresamente dice: *“RESCISION – JURISDICCION: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa mediante aviso fehaciente y sin derecho a reclamo de indemnización alguna y con CINCO (5) días de antelación...”*.

Que este derecho a rescindir es, en definitiva, el que ejerció la Sra. Lescano, quien con fecha 24 de Octubre de 2025, renunció al puesto que desempeñaba en la Municipalidad -con efectos al día 17/10/25-, conforme surge de la nota presentada por Mesa de Entradas.

Es decir, fue la Sra. Lescano la que renunció y rescindió el Contrato de Locación que la vinculaba a la Municipalidad de Estación Juárez Celman, por lo que es sorprendente que ahora solicite ser reintegrada y más aún, que se le abonen haberes caídos.

Que dicho en otros términos, la reclamante pretende que se le paguen los meses que no trabajo, luego de que ella misma renunció.

Es decir, pretende ahora ir en contra de sus propios actos, respecto a los cuales, la CSJN, tiene dicho que: *“En esta línea se señaló que con arreglo al principio cardinal de la buena fe, nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Fallos: 329:755; 328:3709 (Voto del juez Fayt); 323:3765)*

Que en relación a los salarios caídos, por una razón elemental, si la reclamante no trabajo dichos períodos, no corresponde entonces el pago de los mismos, ya que implicaría sin dudas un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expresó que: *“No corresponde el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas durante el período que media entre la separación del agente público dado ilegítimamente de baja y su reincorporación, salvo disposición expresa y específica (Del voto de la mayoría, al que no adhirió la Dra. Elena I. Highton de Nolasco). - Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-.”*³

Que en el presente caso, la Sra. Lescano no fue separada ilegítimamente, sino por su propia voluntad.

Que en conclusión, no existe obligación por parte de la Municipalidad de pagar salarios caídos ni de reincorporar a la Sra. Lescano.

Que dictamen del Asesor letrado municipal, se expide en igual sentido.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE RECHAZAR la presentación efectuada por la Sra. Alesandra Cecilia Lescano, DNI 36.796.249, atento las consideraciones efectuadas.

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA

³ Fallos: 327:4928, Croce, Juana Josefina c/ A.F.I.P. s/ nulidad, de fecha 16/11/2004



VISTO:

El reclamo administrativo presentado por la Sra. Sonia Patricia Amaya, DNI 23.821.946, en el que solicita la reincorporación laboral y el formal pase a planta permanente, salarios caídos, diferencia de haberes y aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba y;

CONSIDERANDO

Que la reclamante afirma que en enero del año 2023, ingresó a trabajar a la Municipalidad y cumplió tareas no sólo sanitarias, debido a su condición de auxiliar de enfermería, sino también de asistencia para personas de la tercera edad que asistían a actividades ofrecidas por el Municipio.

Que aduce que tenía una jornada laboral con horarios fijos los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y por la tarde horarios variados, prestando tareas eventualmente los días sábado como extras en eventos, bajo la dirección de la secretaria de Salud y Promoción Familiar.

Que dice que, desde el inicio de la contratación, se celebraron diversas renovaciones consecutivas y, que, si bien el personal contratado no posee estabilidad laboral, en este caso, y luego de tantos años de prestación de servicios, se ha equiparado a las actividades y funciones del personal permanente.

Que concluye que promueve el reclamo a los fines de su inmediata reinserción laboral, su paso a planta permanente y que se le abonen las diferencias salariales y haberes caídos.

En primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *“Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”*.

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *“El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”*⁴.

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos.

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local⁵.

Que a partir de esta autonomía, constitucionalmente reconocida, es que el legislador dictó la Ley Orgánica Municipal, cuyo artículo 49, expresamente dice: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren...”*

⁴ Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia Nº 20 del 06/12/2004.

⁵ Cfr. Hernández Antonio María, “Derecho Municipal”, Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado “La Constitución de Córdoba comentada”.



Que en el caso concreto, el DEM, representado en el caso por el Secretario de Salud y Promoción Familiar, celebraron con la reclamante, un Contrato de Locación de servicios.

Que dicho instrumento legal, en la cláusula CUARTA, expresamente dice: *“RESCISION – JURISDICCION: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa mediante aviso fehaciente y sin derecho a reclamo de indemnización alguna y con CINCO (5) días de antelación...”*.

Que este derecho a rescindir, es en definitiva el que ejerció la Sra. Amaya, quien con fecha 24 de Octubre de 2025, renunció al puesto que desempeñaba en la Municipalidad - con efectos al día 17/10/25-, conforme surge de la nota presentada por Mesa de Entradas.

Es decir, fue la Sra. Amaya la que renunció y rescindió el Contrato de Locación que la vinculaba a la Municipalidad de Estación Juárez Celman, por lo que es sorprendente que ahora solicite ser reintegrada y más aún, que se le abonen haberes caídos.

Que dicho en otros términos, la Sra. Amaya pretende que se le paguen los meses que no trabajo, luego de que ella misma renunció.

Es decir, pretende ahora ir en contra de sus propios actos, respecto a los cuales, la CSJN, tiene dicho que: *“En esta línea se señaló que con arreglo al principio cardinal de la buena fe, nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Fallos: 329:755; 328:3709 (Voto del juez Fayt); 323:3765)*

Que en relación a los salarios caídos, por una razón elemental, si la reclamante no trabajo dichos períodos, no corresponde entonces el pago de los mismos, ya que implicaría sin dudas un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expresó que: *“No corresponde el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas durante el período que media entre la separación del agente público dado ilegítimamente de baja y su reincorporación, salvo disposición expresa y específica (Del voto de la mayoría, al que no adhirió la Dra. Elena I. Highton de Nolasco). -Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-.”*⁶

Que en el presente caso, la Sra. Amaya no fue separada ilegítimamente, sino por su propia voluntad.

En conclusión, no existe obligación por parte de la Municipalidad de pagar salarios caídos ni de reincorporar a la Sra. Amaya.

Que dictamen del Asesor letrado municipal, se expide en igual sentido.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE RECHAZAR la presentación efectuada por la Sra. Sonia Patricia Amaya, DNI 23.821.946, atento las consideraciones efectuadas.

ART. 2º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA

⁶ Fallos: 327:4928, Croce, Juana Josefina c/ A.F.I.P. s/ nulidad, de fecha 16/11/2004



DECRETO Nº 108/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1098, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Junio de dos mil veintiséis (05-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a cinco días del mes de Junio de dos mil veintiséis (05-06-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1098, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Junio de dos mil veintiséis (05-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a cinco días del mes de Junio de dos mil veintiséis (05-06-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 109/26

VISTO:

La situación económica nacional, y

CONSIDERANDO:

Que quienes prestan servicios por medio de contratos de locación y pasantes municipales no perciben ninguna gratificación económica adicional mas allá del monto que perciben actualmente por sus servicios;

Que debido a la situación económica nacional los gastos se incrementan notablemente, que ha requerido un esfuerzo extraordinario por parte de los mencionados, a fin de poder asegurar los servicios a los vecinos de la localidad;

Que se considera conveniente el otorgamiento de una gratificación económica de carácter extraordinario a tal fin;

Que por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1: DISPONESE por única vez y de manera excepcional, el otorgamiento a pasantes con pasantía vigente al día de la fecha, y aquellos que se encuentran prestando servicios al municipio, de una ayuda económica de carácter excepcional, consistente en la suma de **Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00)** para aquellos que presten funciones diariamente; o su equivalente correspondiente.-

Art. 2: IMPUTASE los gastos que erogue el cumplimiento del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 110/26

VISTO:

El art. 4º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Director General de Seguridad Ciudadana Municipal corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es el Sr. Paulo Ariel Rojas D.N.I 26.641.067;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar al Director General de Seguridad Ciudadana Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, retroactivamente desde el día 1 de junio del corriente año, al **SR. PAULO ARIEL ROJAS D.N.I 26.641.067**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ANDREA PUGLIE - SECRETARIA DE COORDINACION Y VINCULACION INSTITUCIONAL



VISTO:

La ley Provincial N° 8102, la Ordenanza N° 137/97 y su Decreto Reglamentario N° 118/03 y la Ordenanza N° 1.069, y;

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Arias Leonela Dayana, D.N.I. N° 37.488.299, ha demostrado poseer condiciones de idoneidad para desempeñarse en funciones que requiera la administración municipal;

Que a su vez, la Srta Arias viene desempeñándose hace 3 años en la Secretaria de Hacienda Municipal, en carácter de contratada mediante la modalidad de contrato de trabajo temporario;

Que la Srta. Arias cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente, quedando pendiente de presentación el Certificado de antecedentes, el que puede presentarse dentro de los ciento veinte (120) días de la designación (Ord. 137/97, Dec. Reg. 118/03), como asimismo certificado de aptitud física;

Que habiendo lugar en la categoría 23 del escalafón municipal, se torna necesario dictar el instrumento normativo que así lo reconozca;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): DESÍGNESE retroactivamente y desde el 01 de Junio de 2026, en Planta Permanente a la agente Municipal **ARIAS LEONELA DAYANA, D.N.I. N° 37.488.299**, en el cargo Personal Superior Jerárquico “Categoría 23” conforme lo establecido en las Ordenanzas N° 137/97 (Dec.Regl. 118/03) y N° 1.069, reconociéndole a la misma, 3 (tres) años de antigüedad.

ART. 2º): La presente designación en Planta Permanente del Municipio queda sujeta a la condición resolutoria de que no registre antecedentes penales ni contravencionales, y que los estudios médicos pendientes no hagan imposible o inconveniente su incorporación; hechos que serán confirmados con el Certificado de Antecedentes Penales y por el Certificado de Aptitud Física expedido por profesional competente.

ART. 3º): la agente municipal ocupará el cargo en el que fue designado en forma provisional durante los seis primeros meses de servicio efectivo, al término de los cuales se transformará en definitivo, salvo que mediare informe desfavorable de sus superiores; conforme lo establece el art. 4 de la Ordenanza N° 137/97.-

ART. 4º): DESE noticia a la Oficina de Personal Municipal y a Tesorería Municipal a los fines que cumplimente los trámites pertinentes, por ante las reparticiones administrativas públicas y/o privadas.-

ART. 5º): DESE noticia al agente municipal de su condición de Personal Permanente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman.-

ART. 6º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ART. 7º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO 112/26

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. Villalba Carlos Roberto, DNI. Nº 24.337.865, titular del Registro de Remis Nº 079, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº**079** al Sr. Villalba Carlos Roberto, DNI. Nº 24.337.865, contribuyente municipal Nº **02760**, con domicilio en Almafuerte 240, Barrio Villa los Llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 079 correspondiente al vehículo **marca FIAT, modelo AY-PALIO(326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, año 2016, dominio AA727QL**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día **18 de Junio de 2027**.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Junio de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 113/26

VISTO:

El art. 4º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Sub Secretaria de Cultura Municipal corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Sra. Cristina Rojas Monticelli D.N.I 40.338.543;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Sub Secretaria de Cultura Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del 1 de julio de 2026, a la **Sra. Cristina Rojas Monticelli D.N.I 40.338.543**, como **SUB SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ANDREA PUGLIE - SECRETARIA DE COORDINACION Y VINCULACION INSTITUCIONAL



DECRETO Nº 114/26

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de que el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de Junio de 2026**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Trescientos Veinticuatro Mil (\$324.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día **1 de Junio de 2026**, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Trece Mil (\$13.000,00)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 115/26

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, según Ordenanza Nº 1069 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número cinco (5), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo		Fecha y Hora	Año	Número
Decreto		18/06/2026 10:33:07	2026	115/26

Cuentas de Ingreso

T.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Cuentas de Egreso

T.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	2.01.01.01.08.01.01	2026	A	Credito Adicional para Incremento Salarial	50.497.000,00	0,00	-26.250.000,00	24.247.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.15	2026	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Bienes de Cons	25.000.000,00	0,00	-25.000.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.04	2026	A	Publicidad y Propaganda	3.850.000,00	3.000.000,00	0,00	6.850.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.11	2026	A	Gastos de Conservación y Reparaciones	149.228.000,00	15.000.000,00	0,00	164.228.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.13	2026	A	Alumbrado Publico	2.500.000,00	1.000.000,00	0,00	3.500.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.15	2026	A	Homenajes y Cortesías	6.900.000,00	300.000,00	0,00	7.200.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.19	2026	A	Servicios Técnicos e Informaticos	1.206.000,00	300.000,00	0,00	1.506.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.24	2026	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios	48.850.000,00	0,00	-48.850.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.25	2026	A	Otros Seguros	18.047.000,00	20.000.000,00	0,00	38.047.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.31	2026	A	CAMM Deportes - Contrataciones	95.035.000,00	50.000.000,00	0,00	145.035.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.35	2026	A	CAMM Obras Sociales - Servicios	7.897.000,00	500.000,00	0,00	8.397.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.09	2026	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	136.322.000,00	40.000.000,00	0,00	176.322.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.10	2026	A	Fondo Permanente - Aporte 1%	73.080.000,00	0,00	-30.000.000,00	43.080.000,00



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.03.05.01.05.02	2026	A	Otras Transferencias	3.356.000,00	5.000.000,00	0,00	8.356.000,00
PI	2.01.03.05.01.07.01	2026	A	Devoluciones Tasa a la Propiedad	4.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	3.000.000,00
PI	2.01.03.05.01.07.02	2026	A	Devoluciones Tasa de Comercio e Industria	3.100.000,00	0,00	-2.000.000,00	1.100.000,00
PI	2.01.03.05.01.07.03	2026	A	Devoluciones Impuesto Automotor	3.000.000,00	0,00	-2.000.000,00	1.000.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.09	2026	A	Herramientas	2.000.000,00	1.000.000,00	0,00	3.000.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.12	2026	A	CAMM Plan Nacer - Instrumental	500.000,00	1.000.000,00	0,00	1.500.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.01	2026	A	Obras y Mant. de Alumbrado Público	355.231.000,00	0,00	-32.000.000,00	323.231.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.02	2026	A	Obras y Mant. de Edificios y Dependencias Municipa	102.915.000,00	20.000.000,00	0,00	122.915.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.08	2026	A	Obras Municipales Diversas	7.390.000,00	10.000.000,00	0,00	17.390.000,00
Totales:					1.099.904.000,00	167.100.000,00	-167.100.000,00	1.099.904.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 22

JULIETA CECALDO
SECRETARÍA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Esteban Ariel Churchi
Secretario de Gobierno
Ciudad de Estación Juárez Celman

MATIAS HARO
Pro. JCD-EG-01-DEM
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 116/26

VISTO:

El convenio urbanístico de concertación “Quintas de Lugones”, suscripto en fecha 17 de octubre de 2025, ratificado por ordenanza N° 1064, entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman y la Urbanizadora, representada por el fiduciario del fideicomiso de garantías “Urbanización Quintas Lugones, Sr. Santiago Cornet, por el que se acordó la ejecución de obras de infraestructura como sustitución de la carga urbanística prevista por el Código Urbanístico Municipal, consistentes en la pavimentación de un tramo de la Avenida Cortázar, de barrio Parque Norte; y

CONSIDERANDO:

Que han sido concluidos los trabajos comprometidos en mencionado acuerdo, personal técnico de la Secretaría de Obras y Planeamiento Estratégico realizó la inspección correspondiente a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el convenio y en la documentación técnica aprobada. De la inspección realizada surge que las tareas ejecutadas se encuentran terminadas y responden, en términos generales, a las especificaciones técnicas programadas, observándose que la infraestructura ejecutada resulta apta para el uso previsto. Asimismo, se verificó la correcta materialización de los trabajos comprendidos en el objeto del convenio.

En virtud de lo expuesto, se considera que la obra objeto del Convenio Urbanístico de Concertación "Quintas de Lugones" se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente, por haberse verificado el cumplimiento sustancial de las obligaciones técnicas asumidas por la Urbanizadora.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL D.E.M. DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGASE la Recepción Provisoria de la Obra, dejando constancia de que comenzará a regir el plazo de garantía previsto en el Convenio, durante el cual la Urbanizadora deberá conservar la obra y responder por cualquier defecto o vicio que pudiera verificarse, hasta la emisión de la correspondiente Recepción Definitiva.

ART. 2º): LA presente Recepción Provisoria no extingue las obligaciones asumidas por la Urbanizadora respecto del plazo de garantía establecido en el Convenio, ni limita las facultades de la Municipalidad para exigir la reparación de eventuales vicios ocultos, defectos constructivos o incumplimientos que pudieran manifestarse durante dicho período.

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte de la urbanizadora, implicará su aceptación de lo establecido en este plexo.

ART. 4º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 117/26

VISTO:

El Expte. 01/823/2012, donde consta solicitud para el otorgamiento de renovación factibilidad de localización para la concreción de un loteo residencial, iniciado por Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría en dos etapas, la primera de ellas afectaría los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001 y 002, con una superficie de 7 Ha. 9341,19 m², mientras que la segunda se asentaría en el inmueble designado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 003 con una superficie de 3 Ha. 9700,00 m²;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona A de Usos Mixtos Concertados y en zona Residencial según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 1071/2025;

Que en el art. 156 de la Ordenanza N° 1071/2025, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A;

Que mediante Decreto 288/22-A se otorgó renovación de Factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, alumbrado público, y recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta;

Que el plazo otorgado mediante Decreto N° 180/25 se encuentra vencido;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, renovación de factibilidad de uso de suelo, de servicio de agua, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, la **RENOVACION de FACTIBILIDAD de USO de SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un Proyecto residencial a desarrollarse en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001, 002 y 003, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedará sujeta a lo que se establece en éste Decreto y al cumplimiento por parte de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. "Nueva Generación" de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º): La Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. “Nueva Generación”, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua y recolección de residuos sólidos urbanos, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Junio de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 118/26

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Claudia Alejandra Padilla D.N.I Nº 34.687.095, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Estación Juárez Celman, necesita llevar adelante la adquisición de diversos elementos, equipamientos e insumos, necesarios para el normal desenvolvimiento sus funciones;

Que es intención del municipio fomentar y colaborar con todas aquellas organizaciones destinadas a una finalidad publica, que se realizan a nivel local, y ayudar a los bomberos locales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º: OTORGUESE una **Ayuda económica**, por única vez, por la suma de **Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00)** a la **Asociación Civil de Bomberos Voluntarios** de esta ciudad, representado por su Presidente Sra. Claudia Alejandra Padilla D.N.I Nº 34.687.095, pagaderos por Tesorería Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ART. 2º: IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 25 de Junio de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ANDREA PUGLIE - SECRETARIA DE COORDINACION Y VINCULACION INSTITUCIONAL



DECRETO Nº 119/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1099, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1099, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 120/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1100, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1100, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiséis días del mes de Junio de dos mil veintiséis (26-06-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Junio de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO